



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

- 1998 - Año de los Municipios

RIO GALLEGOS, 26 JUN. 1998

VISTO:

El expediente nº 11.008-UARG-97 ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se trató la licencia por estudios avanzados solicitada por la Prof. María Laura Ivanissevich, docente de la Unidad Académica Río Gallegos, para cursar estudios en el programa de Magíster en Ciencias de la Computación de la Universidad de Cantabria, España;

Que mediante Resolución 049/97 el Consejo Superior concedió a la mencionada docente licencia sin goce de haberes, a partir del 1º de octubre de 1997 y por el término de un año con opción a otro y otorgó una beca de capacitación para cursar los mencionados estudios;

Que a fs. 17 de las presentes actuaciones obra pedido de renovación de la licencia presentado por la Prof. Ivanissevich y adjunta documentación que indica que es alumna del Programa de Magíster en Ciencias de la Computación ;

Que por Acuerdo 209/98 el Consejo de Unidad de la UARG avala la solicitud de prórroga de licencia presentada por la docente;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación propone prorrogar la licencia por estudios avanzados sin goce de haberes, a partir del 1º de octubre de 1998 por un año, para continuar cursando los estudios de Magíster y otorgar la beca de capacitación;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad de los presentes;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: PRORROGAR la licencia sin goce de haberes a la Prof. María Laura Ivanissevich (CUIL 27-13036079-9), a partir del 1º de octubre de 1998 y por el término de un año para continuar el cursado de estudios del programa de Magíster en Ciencias de la Computación de la Universidad de Cantabria, España;

ARTICULO 2º: OTORGAR a la Prof. María Laura Ivanissevich una beca de capacitación por la suma de \$ 1603,,27 mensuales por el término de un año.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga en el artículo precedente estará sujeto a la suscripción del beneficiario y fiadores de acuerdo al Anexo I de la presente.

070

ES-2001A



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 4º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a:
Fuente: 11. Tesoro Nacional - Programa: 16. Unidad Académica Río Gallegos. Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01. Conducción - Obra: 00 - Inciso: 01. Gastos en personal - Partida Ppal.: 01. Personal Permanente - Finalidad: 03 - Función: 04. Educación y Cultura.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Adelia Muñoz
Consejera a/c
Secretaría Consejo Superior

Lic. Nelly C. Muñoz
Vice-Rectora

RESOLUCION

Nro.

070

ES COPIA